

Rad. 47.001.31.53.001.2023.00170.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Convocantes: Miguel Antonio Ávila Bedoya y Melissa Caballero Vives

Convocado: Antonio María Caballero Aduén

Mediante auto del 13 de septiembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, por no haberse cumplido con la formalidad que exige el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P., pues el poder aportado no contaba con las condiciones que exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ni la establecida en el artículo 184 *id.*, en tanto que, no se especificó concretamente lo que se pretendía probar. Y para efectos de que se subsanaran los defectos anotados, se otorgó el término de cinco (5) días, sin que se cumpliera con la carga impuesta.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la solicitud de prueba extraprocesal seguida por Miguel Antonio Ávila Bedoya y Melissa Caballero Vives en contra de Antonio María Caballero Aduén, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd3399c296a304582e35d7f7c021747524c5f3d43f83ea7a7139708a175c24f**

Documento generado en 20/11/2023 06:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>